



RES - 2023 - 563 - CS # UNNE
Sesión 09/08/2023

VISTO:

El Expediente N°01-03845/23 por el cual el Secretario General Legal y Técnico tramita la solicitud de Convocatoria a Elecciones de Representantes ante el Consejo Superior de la Universidad por el Sector No Docente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha convocatoria resulta pertinente a los fines de la integración del máximo Cuerpo Colegiado de la Universidad con representantes del Sector No Docente, conforme lo establece el Estatuto de la UNNE en su art. 10° inc. g);

Que los procesos eleccionarios deben ajustarse a las previsiones contenidas en el Estatuto de la Universidad y en la Reglamentación que en su consecuencia ha sido dictada por el Consejo Superior (Res. N°051/96 C.S. y sus modif.);

Que el Estatuto Universitario con respecto a las elecciones de Consejeros No Docentes, establece en su art. 52°: "...Los Consejeros ... No Docentes ante el Consejo Superior, se elegirán entre los días veinte al treinta de mayo...". Por su parte la Res. N°051/96 C.S. -Régimen Electoral- establece en su art. 1°: "Las elecciones deberán ser realizadas dentro de los plazos establecidos por el Art. 52° del Estatuto";

Que no obstante ello, la dinámica de los procesos eleccionarios ha derivado, en algunos casos, en corrimientos de los periodos establecidos en la norma estatutaria y reglamentaria. Ello ha implicado el apartamiento de las previsiones estatutarias que reglamentan el acto existiendo, sin embargo, razones fácticas externas a la voluntad de la Administración que justifican los corrimientos;

Que en mérito a todo lo expuesto, analizadas las constancias de esas actuaciones y a la luz de la normativa vigente, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: Aprobar la Convocatoria a Elecciones de Representantes ante el Consejo Superior de la Universidad por el Sector No Docente y el Reglamento y Cronograma que regirá las mismas, de conformidad con los Anexos I y II;



Lo aprobado en sesión de fecha 9 de agosto de 2023;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º- Aprobar la Convocatoria a Elecciones de Representantes ante el Consejo Superior por el Sector No Docente, que se agrega como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º- Aprobar el Reglamento y Cronograma que regirá las Elecciones de Representantes ante el Consejo Superior por el Sector No Docente, que se agrega como Anexo II de la presente.

ARTICULO 3º- Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. GERARDO OMAR LARROZA
RECTOR

ANEXO I

ARTICULO 1º- Convocar a los Agentes No Docentes de la Universidad al Acto Eleccionario para elegir dos (2) Consejeros Titulares y dos (2) Consejeros Suplentes, para integrar el Consejo Superior, de conformidad con los Artículos 10º inciso g) y 11º del Estatuto Universitario vigente, el que se llevará a cabo el día 14 de septiembre próximo, desde las 08:00 y hasta las 18:00 horas.

ARTICULO 2º- Disponer que los comicios serán presididos por el Sr. Rector Dr. Gerardo Omar LARROZA o por la persona que él designe, de conformidad a lo previsto por el Artículo 53º del Estatuto Universitario e intervendrá en todas las etapas de la elección precedentemente convocada y proclamará a los Delegados electos.

ARTICULO 3º- Designar la Junta Electoral con los siguientes miembros:

Titulares

- Sr. Ricardo Daniel FRANCHINI (DNI N°25.519.910) - Instituto Rectorado
- Sra. Patricia GARRALLA ROJAS (DNI N°12.440.175) - Facultad de Medicina
- Sra. Gabriela Andrea MATEUCCI (DNI N°20.258.22022.320.718) - Facultad Humanidades
- Sra. Claudia Liliana DEZOTTI (DNI N°23.871.493) - COMTULAB

Suplentes

- Sra. Elba Noemí PELOZO (DNI 27.483.116) - Secretaría General de Extensión Universitaria
- Sr Jorge Marcelo ALTAMIRANO CABRAL (DNI N°24.297.322) - Secretaría General de Extensión Universitaria
- Sra. Lucrecia Itatí FERNANDEZ MONZON (DNI N°32.566.456) - Facultad de Ciencias Exactas Naturales y Agrimensura
- Sr. Cristian BARNECHEA AGUILAR (DNI N°24.676.247) - Secretaría General de Asuntos Sociales.

ARTICULO 4º- Disponer la publicación de los Padrones Electorales de acuerdo con el Artículo 47º del Estatuto Universitario vigente.

ANEXO II

ARTICULO 1º.- Establecer el siguiente Cronograma Electoral:

Padrones:

- a) **Exhibición de padrones provisorios:** desde el día **11/08/23** a las 07:00 hs. y hasta el día **24/08/23 inclusive** a las 13:00 hs.
- b) **Impugnación del padrón:** desde el día **23/08/23** y hasta el día **18/08/23 inclusive**
- c) **Resolución de las impugnaciones:** desde el día **28/08/23** y hasta el día **01/09/23 inclusive** a las 13:00 hs.
- d) **Exhibición de padrones depurados:** desde el día **20/09/23** a las 07:00 hs. y hasta el día **13/09/23 inclusive** a las 13:00 hs.

Listas:

- a) **Presentación de listas:** desde el día **10/08/23** a las 07:30 hs. hasta el día **18/08/23 inclusive** a las 13:00 hs.
- b) **Exhibición de listas:** desde el día **22/08/23** a las 09:30 hs. hasta el día **24/08/23 inclusive** a las 13:00 hs.
Las listas se exhibirán en la página web de la UNNE
- c) **Impugnación de listas:** desde el día **25/08/23** a las 07:00 hs. hasta el día **28/08/23 inclusive** a las 13:00 hs.
- d) **Resolución de impugnaciones de listas:** desde el día **29/08/23** y hasta el día **31/08/23 inclusive**
- e) **Oficialización de listas:** día **31/08/23**
- f) **Acto Eleccionario:** el día **14/09/23**, desde las 08:00 y hasta las 18:00 hs.
- g) **Iniciación del Escrutinio Definitivo:** el día **15/09/23** desde las 9:00 hs.

ARTICULO 2º- Los Padrones:

- a) **Confección:** deberá realizarse en el Instituto Rectorado, y estará integrado por el Personal No Docente de la Planta Permanente de la Universidad, debiendo constar la antigüedad de cada agente a efectos de la determinación de la condición de elegibles, según el artículo 45º, inciso d) del Estatuto Universitario.
- b) **Exhibición:** Deberán ser exhibidos por el término de diez (10) días corridos, vencido el cual se podrán formular impugnaciones dentro del término de tres (3) días hábiles. Posteriormente la junta Electoral deberá resolver las impugnaciones dentro del término de cinco (5) días corridos. Los padrones depurados deberán exhibirse por el plazo de diez (10) días corridos anteriores a la fecha del comicio. Tanto los Padrones provisorios como definitivos deberán ser publicados en la página web de la UNNE y en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º- Las boletas serán impresas en papel blanco y deberán contar con los nombres de los candidatos de las Listas Oficializadas. Las dimensiones de las mismas, serán de 10 x 15 cm. aproximadamente, pudiendo ser fotocopiadas. Los sobres deberán estar sellados y firmados por las Autoridades de las mesas receptoras de votos. Los sobres serán provistos por la Junta Electoral.



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado



7 - Ciudad de Goya (Colón 538) en la que votará el personal No Docente de:

- Centro Regional Goya.

8 - Ciudad de Curuzú Cuatiá (Rivadavia 886) en la que votará el personal No Docente de:

- Carrera de Tecnicatura en Administración de Empresas Agropecuarias dependiente de la Facultad de Ciencias Veterinarias.

9 - Ciudad de Paso de los Libres (Madariaga 1300) en la que votará el personal No Docente de:

- Carrera de Licenciatura en Comercio Exterior dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas.

10 - Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura (Juan B. Justo 348- Resistencia-Chaco) en la que votará el Personal No Docente de:

- Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura.

ARTICULO 5º- Los agentes deberán concurrir a emitir su voto con su Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento. Las Autoridades de mesa proveerán de los sobres. En los cuartos oscuros se deberán colocar las boletas de las agrupaciones o listas oficializadas. Cada agrupación o lista deberá proponer un representante de las mismas ante la Junta Electoral.

ARTICULO 6º- La elección de consejeros se hará por simple mayoría, siendo proclamada ganadora la lista o agrupación que obtenga el mayor número de votos.

ARTICULO 7º- La Junta electoral designada por la presente Resolución, designará a las Autoridades de mesas receptoras de votos y realizará el escrutinio correspondiente, debiendo al efecto labrar un Acta que se elevará al Consejo Superior conjuntamente con las demás actuaciones para su consideración, aprobación y publicación de los Electos y consiguiente integración al mencionado Cuerpo. También estará facultada a designar un agente No Docente en carácter de representante en las sedes distantes para la recepción de los votos y su traslado a Rectorado.

ARTICULO 8º- La Junta Electoral dentro de las 72 horas posteriores al acto comicial comunicará al Sr. Rector la nómina de los agentes que no emitieron su voto a los efectos establecidos por el Artículo 48º del Estatuto de la Universidad.

ARTICULO 9º- La Junta Electoral deberá elevar las actuaciones al Consejo Superior a los efectos previsto en el Artículo 8º.

ARTICULO 10º- En los plazos del Cronograma Electoral se tendrán en cuenta los horarios de funcionamiento de Mesa de Entradas del Rectorado, a los efectos de permitir el ingreso de las distintas presentaciones que se efectúen. Se tendrá presente el plazo de gracia a que habilita las leyes procesales.

ARTICULO 11º- La Junta Electora deberá solicitar a los Directores de Gestión en Personal, que el día posterior al Acto Electoral, se comunique al Rectorado de la U.N.N.E., la nómina de agentes que el día del acto eleccionario no concurrieron a prestar



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado



servicios y los motivos de las inasistencias a fin de integrar con el informe referido en el art. 9º de la presente Resolución.

ARTICULO 12º- El cierre de la Campaña se realizará a las 0:00 horas del día anterior al Acto Eleccionario.

ARTICULO 13º- Se permitirá hasta dos fiscales por lista, quienes estarán habilitados para sufragar en las mesas donde actúen siempre que se encuentren presentes al momento de la apertura del acto comicial.

ARTICULO 14º- Dejar establecido que a los efectos de las Elecciones convocadas por esta Resolución, regirán las disposiciones de la Resolución N°51/96 C.S., y su modificatoria N°442/02 C.S. en todo aquello que fuera de aplicación, y el Estatuto de la Universidad.

Hoja de firmas